JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés.

Radicado: 2023-01282

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Allegará el historial del vehículo de placa GHW-539 debidamente actualizado y expedido por la secretaria de movilidad correspondiente y con una fecha de expedición no superior treinta (30) días de conformidad con lo establecido en el artículo 11 Ley 1676 de 2013.

- Deberá indicarle al despacho, en qué municipio actualmente circula el vehículo objeto de la aprehensión, con el fin de establecer la competencia del mismo.

- Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demanda fundamentada tanto en los mismos hechos como en los mismos títulos ejecutivo

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

dm

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 27 sep 2023, en la fecha se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **485b942bdcbeb4d689a9fa24949d27dca284f1e9838fcfc1a5ef9cf41c59a646**

Documento generado en 26/09/2023 10:37:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica